

Su Derecho a Decidir

La Comunicación de sus Decisiones Referentes a su Cuidado Médico

En 1990 el Congreso aprobó la Ley de Autodeterminación del Paciente (Patient Self-Determination Act). Esta ley exige que las instituciones sanitarias informen a sus pacientes y a las personas en la comunidad sobre sus derechos a determinar el tipo de atención médica que prefieren, bajo la ley de Virginia. Estos derechos incluyen el derecho a aceptar o rechazar atención médica y el derecho a dar instrucciones por adelantado sobre su cuidado médico.

¿Cómo ejerzo mis derechos de atención médica?

Bajo la ley de Virginia, “toda persona de edad adulta y en posesión de todas sus facultades mentales tiene el derecho a determinar qué debe hacerse con su propio cuerpo.” Los médicos ayudan a sus pacientes a ejercer este derecho al proveerles información sobre el tratamiento médico que ellos recomiendan. En el momento en que usted acepta el tratamiento recomendado, usted ha dado su consentimiento informado. Del mismo modo, usted también tiene el derecho a rechazar el tratamiento recomendado.

¿Qué ocurre si no puedo dar mi consentimiento?

A muchas personas les preocupa la posibilidad de que, debido a problemas mentales, físicos o emocionales, se vieran incapacitados de decirle a su médico si quieren o no quieren el tratamiento médico recomendado. Bajo la ley de Virginia llamada Ley de Decisiones sobre la Atención Médica, si usted es una persona adulta, puede firmar un documento en el que hace saber sus decisiones acerca del tratamiento elegido a su médico y su familia por adelantado. En este documento usted también puede nombrar a alguien en quien confíe para que tome las decisiones por usted en caso de que usted se viera incapacitado de expresar sus deseos por sí mismo. Este documento es conocido como “instrucción por adelantado.”

A pesar de que la Ley de Decisiones sobre la Atención Médica se promulgó en 1992, la mayoría de los derechos de tomar decisiones que abarca, ya existían en Virginia desde hacía algunos años bajo otras leyes. La Ley de Decisiones sobre la Atención Médica combina estas leyes para reunir las bajo un mismo rótulo y para asegurarse de que ninguna se contradiga. Cualquier instrucción por adelantado escrita bajo las leyes antiguas está todavía vigente.

Este folleto describe las instrucciones por adelantado y contesta a algunas preguntas sobre las mismas. No pretende ofrecer consejo legal. Si tiene alguna pregunta que no se contesta aquí, puede hacer la pregunta a los responsables de su atención médica o llamar a su hospital local para que le den más información. Asimismo, debería hablar sobre las instrucciones por adelantado con su familia, su médico o su abogado.

¿Cómo hago saber mis decisiones sobre el tratamiento para la prolongación de la vida?

La Ley de Virginia de Decisiones sobre la Atención Médica le permite tomar dos tipos de decisiones acerca de su cuidado médico en una instrucción por adelantado. El primer tipo de decisión que puede tomar indica cómo desea ser cuidado si alguna vez tuviera una enfermedad terminal y se viera incapacitado para tomar decisiones por sí mismo. Con frecuencia a este documento se le llama “testamento en vida.” Una enfermedad terminal es aquélla que no tiene cura, en la cual la muerte es inminente. También alude a un estado vegetativo persistente, al que algunas personas llaman coma permanente, aun cuando la muerte no sea inminente. En ambos casos un médico ha determinado que no hay ninguna esperanza médica razonable de recuperación.

Firmar este tipo de instrucción por adelantado le permite a usted decidir por adelantado si quiere que los médicos le den lo que la ley llama “procedimientos para prolongar la vida.”

¿Cuáles son los “procedimientos para prolongar la vida”?

Éstos son tratamientos que no tienen como fin curar una enfermedad terminal ni hacer que se mejore el paciente, sino únicamente prolongan el morir. Incluyen la hidratación (dar agua) y nutrición (dar alimentos) por medio de un tubo, máquinas respiratorias y otros tipos de tratamiento médico y quirúrgico. Los procedimientos para prolongar la vida no incluyen tratamientos necesarios para hacer que el paciente se sienta más cómodo ni aliviarle el dolor. Su médico le dará un tratamiento o drogas para aliviarle el dolor o para que se sienta más cómodo, a no ser que usted le diga en su instrucción por adelantado de que no los desea. Usted también puede indicarle en este tipo de instrucción por adelantado que usted quiere unos procedimientos para prolongar la vida determinados. Por ejemplo, si usted quiere prescindir de todos los procedimientos para la prolongar la vida excepto el de la alimentación por medio de un tubo, usted puede indicarlo en su instrucción por adelantado.

¿Una instrucción por adelantado puede ayudarme aunque no tenga una enfermedad terminal?

Sí. La Ley de Decisiones sobre la Atención Médica le permite tomar un segundo tipo de decisión en una instrucción por adelantado. Usted puede nombrar a una persona que tome por usted la decisión en una instrucción por adelantado. Usted puede nombrar a una persona que tome las decisiones por usted sobre el tratamiento – aceptar o rechazar atención médica – si en un determinado momento no las puede tomar por usted mismo. Este tipo de instrucción por adelantado es llamada con frecuencia “potestad médica,” “potestad duradera para la atención médica” o “poder de atención médica.” La persona nombrada en este tipo de instrucción por adelantado puede tomar por usted todas las decisiones que usted podría haber tomado si hubiera sido capaz, ya esté o no terminalmente enfermo. O, en cambio, usted puede pedir que él o ella tome las decisiones que usted con anterioridad haya dejado indicadas. La ley dice que la persona que usted

elija no puede tomar decisiones que van en contra de sus creencias religiosas, principios básicos ni preferencias anteriormente expresadas. Usted también puede nombrar a una persona que se asegure que sus órganos o su cuerpo se donen según su deseo después de su muerte.

¿Cómo se diferencian estos dos tipos de instrucción por adelantado?

El primer tipo de instrucción por adelantado – conocida como testamento en vida – se sigue únicamente en caso de enfermedad terminal y sólo se ocupa de los procedimientos para prolongar la vida.

El segundo tipo de instrucción por adelantado – con frecuencia llamada potestad duradera para la atención médica – cubre aquellos casos y, cubre también situaciones en que no puede tomar decisiones sobre el tratamiento por usted mismo pero, no tiene una enfermedad terminal; como por ejemplo cuando tiene un accidente o ha tomado una droga que le deja inconsciente. Este tipo de instrucción por adelantado no sólo cubre decisiones sobre procedimientos para prolongar la vida. Cubrirá cualquier decisión que usted quiera incluir. Si lo deseara, la persona a quien le otorgue la potestad duradera para la atención médica podría tomar cualquier decisión a cerca de su salud que usted mismo podría haber tomado.

¿Se seguirá mi instrucción por adelantado en una sala de urgencias si no puedo dar a conocer mis deseos?

Normalmente el personal médico de urgencias, como patrullas de rescate o equipos de ambulancia, no puede cumplir con los deseos expresados que usted ha indicado en su instrucción por adelantado si acuden a su ayuda en caso de una urgencia. Además, puede que los responsables de las salas de urgencias en los hospitales no sepan cuáles son sus deseos en un caso de una urgencia. Sin embargo, si usted tiene una enfermedad grave o terminal, bajo ciertas circunstancias usted puede tomar decisiones por adelantado para rechazar un tipo de atención médica de urgencia – la resucitación si deja de respirar o su corazón deja de latir. Para dejar constancia de esto, su médico le tiene que rellenar una “Orden de no resucitar” (frecuentemente llamada una “orden DNR”) en un formulario aprobado por el estado. Su médico también puede escribir una orden DNR para que se cumpla en un hospital o una residencia de ancianos. Esta orden es válida a no ser que la revoque – es decir, que usted cambie de parecer y le informe al doctor que quiere ser resucitado.

Si muero porque rechacé tratamiento para prolongar la vida bajo la Ley de Decisiones sobre la Atención Médica, ¿puede considerarse mi muerte un suicidio?

No. La Ley de Decisiones sobre la Atención Médica dice específicamente que si se cumple con esta ley y el paciente muere, esta muerte no es suicidio. El cumplir con esta ley no invalida su póliza de seguro de vida, aunque la póliza diga lo contrario.

¿Una instrucción por adelantado tiene que hacerse por escrito?

No. La Ley de Decisiones sobre la Atención Médica permite a las personas que tengan una enfermedad terminal y que nunca hayan firmado una instrucción por adelantado hacer una instrucción por adelantado de forma oral. Pueden decir lo que quieran o nombrar a la persona que vaya a tomar las decisiones por ellos frente a un testigo.

¿Es obligatorio tener una instrucción por adelantado?

No. Una instrucción por adelantado es sólo una manera de asegurarse de que los médicos y sus allegados sepan el tipo de atención médica que usted quiere cuando no lo pueda expresar por sí mismo. Usted puede tener sólo uno o los dos tipos de instrucción por adelantado. La ley exige que las personas encargadas de proveer atención médica no discriminen en contra de las personas en base a que tengan o no una instrucción por adelantado.

¿Qué pasa si no puedo tomar decisiones y no tengo una instrucción por adelantado?

La ley en Virginia indica que ciertas personas, familiares o aquéllas que tengan custodia sobre el paciente, pueden tomar decisiones sobre su cuidado médico incluso si no tiene una instrucción por adelantado. Si ninguna de estas personas está disponible para decidir por usted, un juez puede decidir qué tratamiento es el mejor.

¿Necesito un abogado para hacer una instrucción por adelantado?

Un abogado puede servirle de ayuda, pero no tiene que tener un abogado para preparar cualquiera de los dos tipos de instrucción por adelantado. De hecho, la Ley de Decisiones sobre la Atención Médica le ofrece un formulario modelo que usted puede utilizar.

¿Qué ocurre si cambio de parecer después de firmar la instrucción por adelantado?

La puede revocar. Si quiere, puede volver a hacer otra. Si usted es un paciente o residente de una institución de atención médica, dígame al médico o a la enfermera que quiere revocar o cambiar su instrucción por adelantado. Le aconsejamos que destruya todas las copias de la anterior.

¿Cómo sabrá mi médico que tengo una instrucción por adelantado?

Los hospitales y otras instituciones de atención médica deben preguntar a sus pacientes o residentes si tienen una instrucción por adelantado y, si la tienen, deben asegurarse de que haga constancia de ello en el historial médico del paciente o residente. De todos modos, usted debe darles copias de su instrucción por adelantado a su familia y a su médico, así como a cualquier otra persona que usted crea conveniente que deba saber qué tratamiento médico quiere o no quiere.

¿Dónde puedo conseguir más información sobre instrucciones por adelantado?

Existen muchas otras fuentes de información sobre instrucciones por adelantado, incluyendo su hospital local. Tal vez desearía comentarlo con su médico y abogado.

Aviso para los proveedores de atención médica
(Notice to Health Care Providers)

Yo, _____, he completado una instrucción médica por adelantado y he dado una copia de tal documento a:

(I, _____, have executed an advance medical directive and have given a copy of such document to:)

Nombre (Name)

Teléfono (Phone)

Dirección (Address)

Nombre (Name)

Teléfono (Phone)

Dirección (Address)

Firmado (Signed)

Fecha (Date)

El Departamento de Salud de Virginia y el Departamento para la Tercera Edad de Virginia han aprobado este folleto para su distribución bajo los requisitos de la ley federal.

Revisado 7/98